

76

ANTONIO HERRERA-VAILLANT
Bolívar Empresario:
También Víctima de la
Inseguridad Jurídica

PRESENTACIÓN

La distorsión de las realidades históricas es un hecho frecuente, no sólo en nuestro país sino en todas partes del mundo. Entre esas distorsiones, una de las mas comunes es aquella que desnaturaliza una de las dimensiones importantes y poco conocidas de El Libertador. Esa dimensión no es otra que la del lado humano de Bolívar como propietario de una considerable fortuna que luchó hasta los últimos días de su existencia por preservar de los embates de la inseguridad jurídica y la injusticia de sus enemigos.

En esta monografía de Antonio Herrera –Vaillant, el autor realiza un encomiable y exitoso esfuerzo por presentar con rigor las realidades históricas que nos permite adentrarnos en la mente de El Libertador y conocer de primera mano, es decir de su propia pluma, la forma en que Bolívar el empresario, Bolívar el propietario, y en definitiva, Bolívar el hijo de la Ilustración Liberal del Siglo XVIII, se enfrentaba a las fuerzas que amenazaban sus derechos de propiedad y los de sus herederos.

La vibrante correspondencia, por demás, nos permite ver de cerca a un hombre intrínsecamente virtuoso, que sabía separar los quehaceres de su vida privada de los de la pública, absteniéndose de hacer valer su condición de alto servidor público para lograr ventajas en lo personal. Lamentable comportamiento al que tanto nos han acostumbrado otros actores de nuestra vida pública.

La recopilación metódica que ha hecho el autor desmonta, por demás, y carta por carta, el mito de que El Libertador murió en la indigencia. Para ello el autor utiliza datos económicos que

permiten actualizar a valores presentes de 1996 la fortuna de Bolívar en el momento de su muerte.

Como decíamos, el esfuerzo del autor despeja también cualquier duda en cuanto a que Bolívar era un hijo digno de la Ilustración Liberal. Hoy, cuando existe un enfurecido debate entre quienes aceptan la globalización (que es en esencia una manifestación liberal) y aquellas fuerzas que se alinean en lo que se conoce como la corriente “anti- globalización” resulta interesante recordar como preámbulo a esta obra, las palabras recientes del diputado laborista inglés David MacShane sobre el tema:

“ Históricamente la reacción anti globalizadora representa la venganza del siglo 19, nacionalista, proteccionista, racista, crédulo y gótico, sobre los valores del siglo 18, racionalista, universalista, modernizador,, humanista y clásico. Presenciamos, si se quiere, una lucha entre Voltaire y Nietzsche, entre el compromiso de Adam Smith con la libertad de comercio y la preferencia por barreras arancelarias de Otto Von Bismark.

Dejo al amigo lector que mediante la lectura de estas páginas decida por si mismo donde cree que se colocaría nuestro Libertador en este debate.

AURELIO F. CONCHESO
Presidente CEDICE

**BOLÍVAR, EMPRESARIO:
TAMBIÉN VÍCTIMA DE LA INSEGURIDAD
JURÍDICA**

*Vendió las Minas de Aroa a inversionistas
británicos por Bs. 366.450.000,00 (1994) y no lo
disfrutó por la inseguridad jurídica en Venezuela*

ANTONIO A. HERRERA-VAILLANT*

INTRODUCCIÓN

Autores diversos nos han presentado a un Simón Bolívar etéreo y quijotesco, despegado de sus bienes materiales, que ostenta su pobreza como una especie de virtud monástica, dedicado exclusivamente a los ideales superiores de patria, libertad y otros valores. Sin embargo, el Libertador ni pretendió ni estaría de acuerdo con este tipo de “canonización” populista. No fue un soñador despegado de la realidad, ni muchos menos perteneció a una infeliz categoría ciudadana (“pendejos”) recientemente redefinida por el doctor Arturo Uslar Pietri (+).

*Empresario, Vicepresidente-Gerente General de la Cámara Venezolano-Americana de Comercio e Industria. “VENAMCHAM”

BOLÍVAR EMPRESARIO

A diferencia de muchos políticos contemporáneos, Bolívar no pregonaba virtud alguna en vivir del erario público. Jamás, en toda su existencia, aspiró al pasar parasitario de modernos “dirigentes”, quienes, en medio de alardes de servicio público, se consideran acreedores a que el Estado cargue con sus gastos y los de sus familias. Todo lo contrario, le repugnaba esa posibilidad, que trataba de evitar a todo trance, manteniéndose patrimonialmente independiente por sus medios propios.

Aun siendo altruista, y de orden político sus prioridades existenciales, y siendo un hombre de munificencia principesca aun en sus momentos más difíciles, no descuidó los aspectos prácticos de la vida y al aplicarse a ello compartió la mayor parte de los valores y actitudes de un auténtico y muy actualizado empresario capitalista.

Bolívar nunca consideró a la pobreza como un ideal. Sufrió privaciones, aun extremas, episódicamente entre 1814 y 1821, cuando el Gobierno español le confiscó sus propiedades. Esas experiencias le resultaron humillantes en extremo. Después de 1827 pasó por dificultades económicas muy serias, también por causas políticas, como veremos.

Sin embargo, en ninguno de sus difíciles trances se le conoce la falseada retórica que confunde pobreza material con humildad personal, para luego transformarla en algo intrínsecamente encomiable. Sus escritos están llenos de expresiones relacionadas a que la pobreza se debe sobrellevar con dignidad, sin mendicidades; pero como virtud de por sí, jamás.

Todo lo contrario, sabía el bien que podía generar un capital para garantizar la independencia personal y apoyar sus instintos filantrópicos. Hasta sus últimos días continuó haciendo esfuerzos denodados por realizar y cerrar la venta de las minas de Aroa, y al morir reafirmó su propiedad en su testamento.

El extenso acervo documental sobre la vida de Bolívar aporta frases suyas para casi todos los gustos y ocasiones. Sin embargo, el interés que desplegó en sus asuntos patrimoniales va mucho más allá de un comentario o exclamación aislada: es una constante que se mantiene en su correspondencia familiar a través del tiempo.

Bolívar inició su vida en la opulencia. De esto no hay discusión, y de las dimensiones de su fortuna original se verá apenas un atisbo en el presente trabajo. Hasta el momento de la Independencia se dedicó en sus tiempos adultos a gerenciar sus propiedades rurales. Aun con las hordas de Boves surgiendo desde los llanos con destino a Caracas, Bolívar continuaba activo en negocios agrícolas. En enero de 1814 compró un trapiche sobre el río Guaire, en una adquisición que dejó inconclusa al emigrar el 7 de julio de 1814, como consta de la liquidación de la operación que llevó a cabo el 14 de mayo de 1827.

Durante la fase guerrera interrumpió su gestión como administrador del patrimonio heredado de sus mayores, pero retomó estas responsabilidades en cuanto se vislumbró el triunfo de Carabobo, y mucho más luego de Ayacucho.

No era un hombre para los detalles contables sino para grandes visiones de estrategia empresarial, y así lo hace saber a don Fernando Peñalver, en carta desde Barinas el 21 de abril de 1821

que refleja –aun después de las vicisitudes del exilio, la actitud del magnate principesco:

Sepa Ud. que yo no he visto nunca una cuenta, ni quiero saber lo que se gasta en mi casa...

Su afirmación no desdice su excelente visión para los negocios en gran escala, que puso a uso práctico muy poco después. Casi toda su correspondencia lo revela como un sensatísimo estratega empresarial.

Su interés como propietario se manifiesta desde poco antes de la batalla de Carabobo. El 5 de julio de 1821 otorga en Caracas poder especial a su sobrino don Anacleto de Clemente y Bolívar, para el reclamo de sus propiedades; y el 2 de noviembre de 1821 le escribe desde Bogotá a su sobrino, disponiendo sobre sus propiedades y diciéndole:

Dile al General Soublotte que tenga la bondad de ver esta carta, para que te proteja en la defensa de mis bienes; pues no es razón que me quieran quitar lo poco que me ha dejado la revolución. Mañana, que se hará la paz, dejaré la Presidencia, y no tendré nada de qué vivir, no siendo mi intención recibir sueldos del Gobierno.

Bolívar, una vez recuperadas las propiedades temporalmente expropiadas por el Gobierno español, continuaba siendo un hombre inmensamente rico. Las propiedades rurales de Bolívar fueron duramente afectadas por las guerras, y sus balances se vieron fuertemente afectados por la liberación de los esclavos. Pero los bienes muebles e inmuebles permanecían en su haber, y le brindaban rentas considerables. Ya antes de mayo de 1821 consta que tenía arrendada la hacienda de San Mateo a don Tomás Durán.

Desde el final de las hostilidades, demostró con frecuencia una verdadera angustia por las pérdidas materiales que habían sufrido sus allegados durante la Independencia, e hizo lo posible por rectificarlas, frecuentemente tomando de su propio patrimonio para ello. Ese sentimiento está contenido en su carta a Santander desde Pasto el 14 de mayo de 1823, en que reclama sus haberes militares y dice:

Lo poco que me queda no alcanza para mi indiligente familia que se ha arruinado por seguir mis opiniones; sin mí, ella no estaría destruida y, por lo mismo, yo debo alimentarla.

Las alusiones del Libertador a la pobreza y ruina de su familia no eran sino relativas al contexto de su anterior fortuna. Así lo confirma en nueva carta al General Santander, dirigida desde Lima el 20 de septiembre de 1823 que:

nada falta (en Lima) sino plata para el que no la tiene, que a mí me sobra con mis ahorros pasados.

Esta realidad la confirma en nueva carta a Santander desde Lima el 30 de octubre de 1823, reprochando que el Congreso le haya asignado pensión y sueldo, a lo cual califica de:

Una gracia que sin ofenderme hiere mi delicadeza, porque siempre he pensado que el que trabaja por la libertad y la gloria no debe tener otra recompensa que gloria y libertad. Crea Ud. con franqueza que me ha herido hasta el alma la lectura de este decreto y que lo he escondido... *Culmina el párrafo diciendo:* no tomaré más que mi haber, pues me sobra para ocho ó diez años si es que tanto puedo prolongar la vida”.

En correspondencia a Clemente desde Guayaquil el 29 de mayo de 1823 revela que para esa fecha tenía arrendada la hacienda de San Mateo, su propiedad más importante, y tomaba muy tajantes disposiciones administrativas sobre otras propiedades. A través de sus manifestaciones empresariales exhibió una creatividad y sentido práctico que lo acreditan como empresario exitoso en cualquier campo, con un grado de actualización que lo ubicará perfectamente en los tiempos actuales.

Desde Trujillo en el Perú, el 21 de diciembre de 1823, le dice a Santander que:

mis hermanas no necesitan de nada porque yo les he señalado todas las rentas de mi caudal para que vivan...

Dentro de ese contexto, la renuncia a la pensión no debe tomarse como el gesto de un asceta despegado de la realidad mundana, sino como la reacción principesca de un hombre que aún se considera, y contablemente era, rico, sin avergonzarse de ello.

Yo no la necesito para vivir, en tanto que el tesoro público está agotado.

No tuvo este gran hombre el menor complejo o hipocresía en atender sus negocios privados, aun desde la cúspide del poder, firmando documentos y transacciones comerciales como Su Excelencia, el Libertador Presidente, Simón Bolívar. Y lo hacía con absoluta apertura y transparencia, sin recurrir a testaferros y prestanombres, porque se sentía seguro de la justeza de sus acciones y de su filosofía económica. Ya quisieran algunos “santones” modernos, adalides de la Ley de Salvaguarda tener ápice de la escrupulosa ética con que el Libertador sabía deslindar sus asuntos públicos y privados.

CONSOLIDA DERECHOS SOBRE LAS MINAS DE AROA

Las minas de cobre de Aroa fueron mercedadas por Real Cédula del 21 de agosto de 1663 al Capitán Francisco Marín de Narváez, y esos derechos habían pasado de él a sus descendientes en la familia Bolívar. No obstante, es importante notar que el Capitán Marín de Narváez abandonó las minas a partir de 1670, en que marchó a vivir a España, y las mismas permanecieron en ese estado hasta tal grado que a mediados del siglo XVIII ni siquiera se sabía dónde estaban. (Ver *Las Minas del Libertador*, de Paul Verna, ediciones de la Presidencia de la República, Imprenta Nacional, 1976).

En ese siglo de olvido surgieron algunos cultivos de cacao en el hermoso pero insalubre valle de Aroa pero su desarrollo siempre se vio coartado por la dominación ausentista de los Bolívar de Caracas.

En 1773 reafirmó la posesión de Aroa, don Juan Vicente de Bolívar y Ponte, padre del Libertador. En ese punto surgió la oposición de las autoridades de la ciudad de San Felipe el Fuerte, capital del actual estado Yaracuy, que se había fundado en el ínterin; y de doña Francisca Zagarzasu, que mantenía allí algunas bienhechurías. don Juan Vicente tuvo que litigar para afirmar su posesión, y después de muerto continuó litigando su viuda doña María de la Concepción Palacios. No fue sino hasta el 14 de febrero de 1805 que el hijo mayor de ambos, don Juan Vicente de Bolívar y Palacios, obtuvo la posesión definitiva del señorío de Aroa y de las minas de Cocorote. Poco le duró esta posesión, puesto que murió ahogado en un naufragio a fines de julio de 1811.

En 1813, don Pablo de Clemente y Francia, esposo de doña María Antonio Bolívar y Palacios, interpuso un reclamo a las minas, pero toda la acción quedó paralizada por la Guerra de la Independencia.

La primera referencia que se conserva del Libertador hacia Aroa está en la citada carta de mayo de 1823, cuando pide a su sobrino y apoderado, don Anacleto de Clemente, que le solicite a don Fernando de Peñalver que:

tenga la bondad de encargar a un sujeto de bien que vaya a ver a Chirgua a fin de ver qué partido se puede sacar de aquella hacienda; y que se haga lo mismo con respecto al valle de Aroa, que yo no sé quién lo posee ni lo disfruta, ni como haremos para sacar las inmensas ventajas que ofrece en minas, arriendo y aserraderos.

El 14 de junio del mismo año le recuerda el encargo directamente a Peñalver. Para el momento, Aroa no era propiamente del Libertador.

Como es ampliamente conocido, Bolívar poseía el mayorazgo de la Concepción, sobre las casas de la esquina de Gradillas en Caracas, que le había legado el presbítero don Juan Félix de Aristeguieta y Bolívar. Sin embargo, se daba la circunstancia que la posesión de dicho mayorazgo excluía la posesión de otro; a ello se sumaba que su hermana mayor, doña María Antonia Bolívar y Clemente, se consideraba heredera de importantes derechos al antiguo mayorazgo de Aroa, puesto que éste no excluía la sucesión femenina. Este derecho lo reconoce explícitamente el Libertador en posterior partición.

No obstante los dos hermanos tenían un interés compartido, y desde Trujillo del Perú, el 30 de marzo de 1824, escribe a su hermana María Antonia:

El negocio de Aroa es ciertamente de la mayor importancia para nosotros; por consiguiente te mando el poder especial para que puedas contratar el arrendamiento de dichas minas y posesiones, con la cláusula expresa que ha de ser aprobado por mí este contrato antes de llevarse a efecto. Yo escribí a Peñalver antes, y escríbele tú ahora, instruyéndole de todo y pidiéndole noticias sobre este asunto, y sobre Aroa. *Agrega en la misma carta:* Mira con mucho cuidado el arrendamiento de Aroa, que es de la mayor gravedad: que intervenga un abogado en la contrata”.

El 18 de agosto de 1824 el Juez de Primera Instancia de Caracas le otorgó posesión al Libertador de su parte en Aroa, haciéndosele entrega formal el 17 de septiembre siguiente, y confirmada como cosa juzgada por el Tribunal Superior de la Corte de Justicia el 25 de febrero de 1825, y ratificada en actuaciones en su favor del 8 de mayo y del 31 de julio de 1826.

REINGENIERÍA DEL PATRIMONIO BOLIVARIANO

Consolidado el derecho familiar sobre Aroa, el Libertador emprende la tarea de reorganizar su patrimonio en función de su familia existente, que eran dos hermanas viudas y tres hijos huérfanos, la descendencia natural de su hermano don Juan Vicente.

Con loable sentido ético, el Libertador ampara a la compañera de su hermano, doña Josefa Tinoco. Por un lado asigna a sus sobrinos las haciendas de Chirgua y Suata, así como la

denominada Cuadra de Bolívar, ya que por su condición bastarda no podían heredar los derechos de propiedad subsistentes de Juan Vicente, derivados del antiguo sistema de mayorazgos, abolido con la Ley Republicana de la Desamortización proclamada el 10 de julio de 1814.

Para sí se reserva el negocio de Aroa. En posdata a Peñalver desde Chancay, el 10 de noviembre de 1824, le dice:

Tengo entendido de que un inglés ha ofrecido a Antonia diez mil pesos de arrendamiento por año por la mina de Aroa. Hágame Ud. el favor mi buen amigo, de averiguar si esto es verdad, y en caso de que quiera entrar él u otro en este negocio avisármelo para convenir en ello o no, según me parezca.

Asimismo desde Lima, el 7 de abril de 1825, aprueba el contrato de arrendamiento celebrado en Caracas el 12 de octubre de 1824 por su hermana doña María Antonia con los señores John Dundas Cochrane y Robert K. Lowry, de la “Bolívar Mining Association”, estipulando desear que:

el pago del arrendamiento se haga sin descuento, en el Banco de Londres, bajo mi nombre, según vayan cumpliéndose los plazos que expresa el contrato. Un recibo del Banco a mi favor, por cada cantidad que Ud. es hayan depositado en él, me satisfará como si lo hubiese recibido en Caracas al fin de cada semestre. Espero que Ud. es me harán este favor, puesto que les será más fácil hacerme el pago en Londres y que en ello ahorraré remesas.

El arrendamiento fue celebrado por nueve años, por 10.000 pesos cada uno de los tres primeros años, y 13.000 pesos por los seis restantes, promediando 12.000 pesos anuales.

A los hermanos María Antonia y Simón Bolívar les representaba una renta anual equivalente a Bs. 20,940,000, o sea, un ingreso cercano a Bs. 1,745,000 bolívares mensuales a la equivalencia de 1994.

A este ingreso debe sumarse el arrendamiento de San Mateo, a don Tomás Durán, que debió ser considerable, pues desde Ocaña el 8 de mayo de 1825 le gira a Durán autorización para pagar a don Bernardino Codecido 4,3000 pesos restantes de un libramiento que había girado de 5,000 pesos (Bs. 8,725,000 en 1994), a cuenta de los arrendamientos de San Mateo.

Todos los cálculos hechos para este análisis se han llevado a cabo con la colaboración del profesor Asdrúbal Baptista, del instituto de Estudios Superiores de Administración, convirtiendo los montos de las transacciones a bolívares actuales con el índice de precios desde 1830 extensible hasta 1994, contenido en su obra *Las bases cuantitativas de la economía venezolana*.

Ese mismo día le escribe a Santander un cuadro actualizado sobre sus finanzas personales:

He recibido una orden del Ministerio de Hacienda sobre sueldos devengados desde mi salida de Guayaquil. Felizmente no tengo sueldo ningunos devengados; porque yo he tomado en Guayaquil los sueldos que me correspondían hasta que me hicieron dictador. Desde entonces acá vivo de mis ahorros y de algunas mesadas que tomo del tesoro del Perú. Además, como no tengo que irme del país tan pronto, no necesito dinero para nada. Cuando me vaya a Europa encontraré en el Banco de Londres los arrendamientos de una mina de cobre que tengo en Venezuela, arrendada últimamente por los ingleses por 12,000 pesos al año. La Providencia, que vela

sobre mi honra, me ha dado este recurso para no verme obligado a recibir de ningún gobierno dinero con que vivir en mi vejez.

No obstante ello, el Libertador era extremadamente munificente con sus numerosos allegados y con meritorios servidores de la Independencia, y mantenía un nivel de gastos propio de un magnate de la época. Por ese motivo comenzaba a atravesar un gravísimo problema que hoy se denominaría de liquidez. Eso lo revela en carta al secretario de Hacienda don José María del Castillo, desde Cuzco el 10 de julio de 1825, solicitando auxilio para su tío don Esteban Palacios, en que le dice:

Pero el señor Secretario puede creer que, a pesar de mis sueldos, no tengo ya un peso de qué disponer pues todas las rentas de mis haciendas y de mi empleo están distribuidas anticipadamente.

En carta a Santander de 7-8 de junio de 1826 es aún más explícito, relatándole:

Pago anualmente 15,000 pesos (Bs. 26,175,000 de 1994) a diferentes personas por pensiones; y como no espero recibir más el sueldo de Presidente, mucho temo que se acaben las pensiones. El millón de Perú será cuento. Yo creo que la patria va a sufrir mucho por el negocio de Páez (se refiere a los acontecimientos relacionados a La Cosiata), y por lo mismo, no habrá más plata para nadie.

En toda la correspondencia del Libertador se le ve otorgando pensiones de su peculio personal, cual mecenas renacentista, a personas vinculadas al proceso de la Independencia.

NO HAY MEJOR MINA QUE LA PLATA EN LONDRES

Con excelente instinto empresarial, Bolívar comienza de inmediato a buscar el mejor uso posible para su patrimonio personal, en un moderno proceso de reingeniería basado en una redistribución y venta de las propiedades familiares.

En esta coyuntura el Libertador concibe y comienza a promover activamente el mayor de los negocios de su vida, las ventas de las minas de Aroa. Así lo expresa desde Potosí a Don Fernando Peñalver, el 17 de octubre de 1825, en una carta que revela plenamente su moderno y agudo sentido de negocios:

Aunque yo estoy muy satisfecho de la contrata que ha celebrado María Antonia, me ha parecido más útil para mí vender a los mismos arrendatarios, ó a quienes me hagan propuestas más ventajosas, la posesión de Aroa toda entera. Ud. no dejará de conocer, mi querido Peñalver, que en mi situación, más cuenta me tiene contar en Inglaterra con una mina de cuatrocientos ó quinientos mil pesos sonantes, que una mina que yo ni mis parientes hemos de poder trabajar. El valor de ella puede servirnos para vivir, muy particularmente a mí, que muy pronto debo retirarme de los negocios públicos a una vida privada y retirada.

En la posdata agrega:

Convendría que Ud. escribiese a Inglaterra directamente sobre la venta de Aroa, allí es donde mejor se puede vender; porque minas es lo que ocupa actualmente la atención de los capitalistas ingleses que no saben que hacerse con sus tesoros.

Refuerza este informado enfoque del Libertador el recién llegado ministro británico en Caracas, Sir Robert Kerr Porter, en nota a su diario el 2 de diciembre de 1825, donde identifica el valor especulativo de las minas de Aroa en las bolsas de valores mundiales, que era donde yacía el verdadero negocio financiero de la cuestión:

La mina es rica en “mineral”, escribe Porter, pero el costo de transportarlo al puerto más cercano junto con otros diversos gastos incidentales (en sus condiciones actuales) harán que sus rendimientos sean magros. Como en casi todos estos negocios, las ventajas de la especulación (sobre ella) las obtienen los primeros accionistas.

Tanto el comentario de Porter como la proyección del Libertador pudieron quedar escritos en tiempos actuales con relación al comportamiento de las bolsas de valores del mundo.

El Libertador, con espíritu ejecutivo, no se sienta a esperar pasivamente los resultados de la gestión de Peñalver. Al día inmediato, 18 de octubre de 1825, personalmente prepara un prospecto de venta, dirigido específicamente al señor John Dundas Cochrane, cuyo contenido es digno de reproducir para dar a conocer al Libertador como promotor de empresas.

Estimado señor:

He tenido la satisfacción de haber leído la carta que Ud. ha tenido la bondad de dirigir al Coronel Uslar, a ruego del señor Peñalver, con el objeto de informarme sobre la contrata de las minas de Aroa.

Yo he aprobado esta contrata en todas sus partes, y me constituyo a cumplirla, sin la menor alteración.

Mientras tanto, hallándome yo empleado en servicio público, y, por lo mismo, deseoso de separarme de asuntos personales y negocios propios, he determinado ofrecer a Ud. la venta del Valle de Aroa en toda su extensión y en toda propiedad por la suma en que convengamos, oídas que sean las proposiciones que Ud. ó sus amigos quieran hacerme.

La rica y hermosa posesión de Aroa, es una de aquellas que ofrecen más ventajas para una colonia sobre las costas del mar, por las siguientes consideraciones:

- 1. Su extensión es circular con 32 leguas de circunferencia.*
- 2. Tiene ríos navegables que desembocan al mar.*
- 3. Sus minas de cobre son las mejores del mundo, y el metal, el más fino.*
- 4. Contiene minerales de todas especies según las investigaciones que se han hecho por personas instruidas en la materia.*
- 5. Produce maderas abundantes y preciosas.*
- 6. Sus territorios son los más fértiles de la tierra para sembrar frutos europeos y americanos.*
- 7. Las exportaciones al mar, son facilísimas, hacia Puerto Cabello, y si se quiere hacia las Antillas, ó a Europa.*
- 8. El rédito que debe producir esta propiedad es del valor de 400,000 ó 500,000 mil pesos en el estado actual; y por lo mismo, cuando ella sea explotada, cultivada y poblada, valdrá millones.*

Después de estas consideraciones, espero que Ud. tendrá la bondad de hacerme las ofertas que Ud. juzgue convenientes a sus intereses ó a sus miras.

Ud. sabe que el contrato no obsta para que la venta se verifique, pues el comprador tendría la ventaja siempre de contar con los doce mil pesos anuales, que deben pagarse en cada uno de los nueve años; además, tendrá la facultad de trabajar por su cuenta propia los minerales de platina, oro, plata, hierro y piedras preciosas de valor, azufre, ocre, sales, alcaparroz, etc., que no han entrado en el actual arrendamiento; y, por tanto, podría muy bien el comprador establecer cuanto le conviniese para la explotación y trabajos de estos ramos de industria, independientemente de la contrata de Ud.. De suerte, que por la condición 4ª de la contrata tanto a mí como al que quiera comprarme el Valle de Aroa, pertenece de derecho la facultad de sacar las mejores ventajas de todo sus minerales, excepto del de cobre, que es el que exclusivamente se ha arrendado a Ud..

Yo adelanto estas consideraciones, no porque Ud. deje de conocerlas tanto ó más que yo, sino porque ellas pueden servir a ilustrar a los que quieran entrar en esta especulación, sea en Colombia ó sea en Inglaterra.

Con esta fecha escribo a mis amigos residentes en ambos países, a fin de que hagan conocer a los especuladores mi deseo de vender el Valle de Aroa; pero no por eso dejarán Ud.es y sus asociados de ser preferidos en igualdad de condiciones.

Resulta fascinante comprobar la existencia de un Simón Bolívar promotor de empresas, como pocos le conocen. Dos días después le transmite el mismo mensaje a José Rafael Revenga, confirmando su objetivo central:

Yo prefiero tener en Inglaterra el valor de Aroa, que la mina misma, como yo no la he de explotar, no hay mejor mina para mí que la plata que me podrán dar en Inglaterra, única con que podré contar para pasar mis días

luego que me retire de los negocios públicos. *Agrega:*
Acá entre nosotros, yo estoy determinado a no aceptar
menos de cien mil libras esterlinas por las minas de Aroa.

Días más tarde le escribe a María Antonia, ampliando sus apreciaciones como hombre de negocios de primer orden, haciendo una especie de recuento de sus bienes, para mejor aprovecharlos:

La hacienda de Suata no está arrendada con San Mateo, y así procura saber de su estado para arrendarla: los añiles ahora valen mucho, y, por lo mismo, podrá arrendarse bien aquella posesión. Lo mismo sucede con Caicara, que es un lugar muy útil para engordar los ganados que viven de los Llanos. Las aguas de Suata, son todas nuestras y los Menas se aprovechan de ella sin pagar nada, después de mucho dinero que nos ha costado el pleito con ellos: es preciso que las compren o las arrienden.

La hacienda de San Vicente (de Macaira) es mía, y yo no sé quien la pueda poseer, que yo no le he dado a nadie, y como el cacao está valiendo mucho se puede arrendar en algo. La hacienda de Chirgua debe arrendarse bien ó venderse, y sobre todo cobra los arrendamientos atrasados.

Las minas de Aroa quiero venderlas ahora que hay tanta ansia por minas y colonias extranjeras. Si perdemos esta ocasión, después quizás no se logrará, y cuando queramos asegurar una fortuna en Inglaterra, ya no podremos. Propiedades y haciendas nos quedan demasiadas y lo mismo digo de casas, que mañana se caerán en un temblor. Lo cierto es que teniendo nosotros en Inglaterra cien mil libras esterlinas aseguradas en el Banco,

gozamos al año de un tres por ciento, que pasan de doce mil pesos de renta (Bs. 20,940,000 actual), y además tenemos el dinero pronto para cuando lo queramos: de este modo, suceda lo que sucediere, siempre tendrán Ud.es una fortuna con que contar para Ud.es y para sus hijos.

En la misma carta recomienda a María Antonia que se apoye en don Vicente Rocafuerte, agente de México en Londres; y en don Joaquín de Olmedo, representante del Perú en dicha ciudad, para promocionar la venta de las minas.

En nota importante para comprender la reestructuración que pretendía hacer el libertador con las propiedades familiares, le explica a María Antonia:

Sobre esto (los mayorazgos) te diré de paso que ahora tenemos más ventajas que antes, porque no habiendo vinculaciones podemos hacer arreglos, en la familia de los dos vínculos...

Para comprender mejor el negocio que tenía el Libertador entre sus manos, es necesario puntualizar que las cien mil libras esterlinas de 1826, equivaldrían a 872.5 millones de bolívares de 1994. Se trata de una cantidad importante, aun en los inflacionarios tiempos que atravesamos. Como se ha dicho, estas equivalencias y cálculos se han podido establecer con la colaboración del profesor Asdrúbal Baptista, del Instituto de Estudios Superiores de Administración.

Tan entusiasta estuvo el Libertador con este gran negocio, que lo incluye en carta que le escribe a Santander desde Lima, el 20 de diciembre de 1824, participando su deseo de retirarse fuera del país, diciendo:

en Colombia solo me detendrá un negocio particular; y es la adquisición de cien mil pesos para irme del país. Yo no he recibido nada de la ley de recompensa, yo vendería esta ley al Gobierno por cien mil pesos en Londres por lo pasado y lo futuro. Si Ud. hiciese este milagro sería un gran santo. *Agrega en la misma carta el día 22:* Si Ud. me quiere hacer un gran servicio, se lo he indicado a Ud. arriba. Hablo a Ud. de los cien mil pesos en Londres por mis servicios pasados y futuros. Si Ud. solo no puede hacerlo, vista esta pretensión como guste, y pásela al poder legislativo, añadiéndole que yo ofrezco para el servicio de la república la más hermosa posesión que hay en Venezuela: las minas de Aroa, que son mías, y le costó a mis pasados en tiempo de la conquista cuarenta mil pesos. Con ellas se puede establecer en Puerto Cabello un arsenal, el mejor del mundo, pues que da cobre y maderas admirables.

Bolívar aclara la alusión a los cien mil pesos en carta al propio Santander desde Potosí, el 13 de octubre de 1825:

En cuanto al dinero de sueldos atrasados, calculo que montarán a cien mil pesos, porque esa un número redondo, que lo completa cualquier cantidad más o menos.

El Libertador mantiene su insistencia en el negocio de Aroa durante todos los meses siguientes, y desde Magdalena el 10 de julio de 1826, ya en marcha la rebelión denominada luego “La Cosiata”, le reitera a María Antonia, refiriéndose a las haciendas y demás propiedades:

Por ahora no conviene vender los bienes; no hay bienes ni compradores, ni seguridad, ni nada. Cuando los negocios

se mejoren será tiempo de venderlos. Te advierto, para tu gobierno, que yo no tengo un peso en este mundo y que si perdemos los bienes de nuestros padres perecemos.

Hasta el 17 de noviembre de 1826, en que escribe desde Bogotá a su hermana María Antonia, mantiene su firme determinación sobre el precio de Aroa:

He visto lo que me dices sobre las minas de Aroa y la oferta que se te ha hecho de 200,000 pesos. Desde ahora te digo que estoy determinado a no darlas menos de 500,000 pesos –cien mil libras esterlinas. Así puedes decirlo a esos señores ingleses. Además, estando yo en Caracas puedo entenderme directamente con ellos.

No obstante, antes de haber transcurrido un mes llega a Caracas, y se encuentra con las realidades del mercado. Lo cierto es que en menos de un mes transó su precio proyectado por el de la oferta de los ingleses. Posiblemente influyeron los hechos que le comunicó Peñalver, en carta del 7 de abril de 1826:

Por mi carta del 29 de noviembre habrás sabido que Cochrane murió en esta ciudad de calenturas, contraídas en un viaje que hizo a Aroa; y habiéndole sucedido en la administración de las minas Mr. Lowry... murió en Puerto Cabello de la misma enfermedad (paludismo) que Cochrane, contraída también en un viaje que hizo a Aroa por un camino nuevo que están abriendo desde las playas del Yaracuy directo a las minas, que acorta mucho la distancia para el transporte del cobre, pero que pasa por San Nicolás y los Cañizos, que son los lugares más mortíferos que hay en todo aquel territorio. No sé si la muerte de estos dos hombres causará algún perjuicio a la venta que quieres hacer de aquellas ricas minas y extensa posesión...

LOS DOCUMENTOS FUNDAMENTALES

A muy pocos días de su llegada a Caracas después de seis años de ausencia, y a pesar de encontrarse inmerso en todo lo concerniente a la reconciliación con el General Páez y pacificación de Venezuela, el Libertador toma importantes decisiones patrimoniales, asentadas en el Registro Principal de Caracas, en la Sección de Escribanías, tan rica en contenido histórico nacional, trasladadas al cuidado del Archivo General de la Nación y de la Academia Nacional de la Historia, gracias a los esfuerzos de los doctores Mario Briceño Perozo y Guillermo Morón. Para su mejor preservación los hemos transcrito.

En primer término, el 22 de enero de 1827 extiende su poder general a los señores Juan José Fernández Madrid, Encargado de Negocios de la República en Londres; Andrés Bello, Secretario de la Legación; y al Cónsul General Santos Michelena, para que lo representen en todo lo concerniente al negocio de Aroa.

REGISTRO PRINCIPAL DE CARACAS
ESCRIBANÍAS, 1827, ESCRIBANÍA DE JUAN
NEPOMUCENO ALBOR

Folio 9 y vuelto.

Poder general:

“En la ciudad de Caracas a veintidós (22) de Enero de mil ochocientos veintisiete (1827); el EXCELENTÍSIMO SEÑOR LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIMÓN BOLÍVAR, a quién Yo, el Escribano doy fe conozco, por ante mí y en las casas de su morada en esta Capital, SU EXCELENCIA dijo que dá su poder cumplido cuanto por derecho se requiera

necesario a los Señores JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA REPÚBLICA; ANDRÉS BELLO, SECRETARIO DE LA LEGACIÓN DE LA MISMA; y al CÓNsul GENERAL SANTOS MICHELENA, todos residentes en Londres, para que por el orden que vienen nominados y representando la propia persona, derechos y acciones de SU EXCELENCIA; perciban, cobren, lleven a su poder y tengan a su disposición, todas y cualesquiera cantidades que se le deban ó debieren por cuenta de la venta que ha hecho de las MINAS DE AROA al señor JOHN MYERS, como representante y también propietario de la Asociación que hay en LONDRES sobre dichas Minas; a cuyo fin harán gestiones convenientes judicial ó extra judicialmente por escrito ó de palabra en los Tribunales Superiores é Inferiores que con derecho haya lugar; y en ellos si fuese necesario presenten escritos, papeles, testigos, y toda prueba conducente, haciendo los pedimentos, requerimientos, protestas, alegaciones, reconvenções, que se requieran y cuantos actos y diligencias verbales ó escritas haría ó hacer podría SU EXCELENCIA EL LIBERTADOR, siendo presente; facultando a los Señores Apoderados para que de lo que percibieren, cobraren ó llevasen a su poder, den y otorguen los recibos, cartas de pago, finiquitos, chancelaciones y demás instrumentos necesarios, con fé de entrega y renuncia de las Leyes de ella: Pues para todo lo mencionado con cuanto sea incidente y dependiente, confiere a los antedichos Señores sus apoderados este poder, con libre, franca, general administración y facultad de enjuiciarlo, jurarlo ó sustituirlo en todo, ó en la parte que baste, sea necesario y les parezca, de revocar sustitutos y nombrar otros, que a todos releva en debida forma. Y a la firmeza y cumplimiento de cuanto en virtud de este poder obraren, SU EXCELENCIA EL LIBERTADOR compromete sus bienes presentes y futuros, con poderío de Justicias, sumisión a ellas, y renunciación que hace de las leyes, fueros, y derechos de su favor, y la

hallándose en él también presenta la Señora su hermana MARIA ANTONIA BOLIVAR, a quienes doy fé conozco, manifestaron: que habiendo fallecido el Señor su hermano JUAN VICENTE BOLIVAR, último poseedor del vínculo de las MINAS DE COCOROTE Y AROA que fundó el Señor DON FRANCISCO MARIN DE NARVAEZ, como también de los bienes que agregó a él el Señor su padre CORONEL DON JUAN VICENTE BOLIVAR en los trapiches que poseía en ARAGUA, con agregación que desde luego hizo de la cantidad que resultase de la mejora en el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes, según consta por menor de la clausula veintiuno (21) de su testamento, y autorizandolos a Ley de la República el diez (10) de julio del año decimocuarto (14) en odio de la amortización civil para poner estos bienes en circulación por medio de la enajenación de los mismos, y previendo que desde el día de su publicación cesen los vínculos y mayorazgos en COLOMBIA, imponiendo la obligación de reservar el tercio y mitad del quinto para el que debiese suceder en ellos según el orden de llamamientos, pretermiten y se desentienden de una previa declaratoria judicial relativa a quien deba ser preferido en la posición por gozar SU EXCELENCIA el vínculo fundado por el DOCTOR DON JUAN FELIX ARISTEGUIETA que prescribe la exclusiva de otro, y mismo que ha pretendido el Señor JOSE IGNACIO LECUMBERRI inoportunamente y sin ningún derecho, queriendo anteponerse a los descendientes de otra linea predilecta, siendo cierto que la Señora MARIA ANTONIA BOLIVAR no está excluida por su sexo de la posesión del vínculo de AROA, pues es la hija mayor y de mejor grado que otros sucesores de los fundadores, y deseando finalmente evitar el progreso del litigio promovido por el Señor LECUMBERRI por actos que pudieran caracterizarse de posesorios, han convenido en

destruir la expresada vinculación de las MINAS DE COCOROTE y AROA como la preceptúa la Ley, y lo manda la autoridad, quedando SU EXCELENCIA en la posesión en que se halla del vínculo titulado LA CONCEPCIÓN y al efecto han convenido en un partido fraternal y útil a ambos.

Tal es que se adjudiquen a SU EXCELENCIA desde la fecha de este instrumento en pleno dominio y propiedad para que pueda disponer de ellas libremente, las referidas minas con todas sus adherencias y las casas calle del Sol Número 178, y calle del Triunfo Número 87; y que se adjudiquen a la Señora MARIA ANTONIA BOLIVAR las haciendas de caña y café con sus máquinas situadas en el pueblo de SAN MATEO; casas de vivienda y demás pertenecientes a esta finca, como también las de SUATA y CAICARA, con especificación que ninguna de ellas tienen esclavitud, como igualmente se le adjudican en propiedad y dominio dos casas grandes situadas en la villa de LA GUAYRA, una en la calle de la Caleta, y otra en la Calle de Arriba, haciendo frente a la misma, las tres casas pequeñas del Callejón de MUCHINGA, y los solares que se encuentran en el mismo. Los Señores otorgantes dijeron que aceptaban gustosos esta adjudicación por virtud de este convenio fraternal, ya por el derecho a la vinculación, ya por el tercio y mitad del quinto reservable con arreglo a la Ley; que la conceptuaban útil por evitarse los costos de inventario y avalúo, por entrar ambos Señores otorgantes a gozar respectivamente de las fincas adjudicadas, y excusarse gastos que debían consumirse en aquellas operaciones, por lo que libre y espontáneamente renuncian estas formalidades, y declaran estar satisfechos sus mutuos derechos, manifestando que por virtud de este convenio fraternal quedaba destruída la

vinculación y divididos los bienes que la componen, y cada uno en el pleno dominio y propiedad de las que comprende la respectiva adjudicación, sin que en ningún tiempo ni por sí mismos ni por ninguno de sus herederos y sucesores pueda repetirse cosa alguna con respecto a la vinculación que ha cesado por precepto de la Ley, a que se agrega para mayor abundancia este solemne convenio, contra cuyo tenor no podrán nunca intentar acción alguna y sí cumplirlo exacta y religiosamente como lo exigen la buena fe, los vínculos fraternales que los ligan, y las consideraciones de amor mutuo que se profesan; en consecuencia SU EXCELENCIA se demite y aparta para siempre del derecho, acción, dominio, propiedad, posesión, y señorío que en dichas haciendas, casas, y solares adjudicados tiene y le pertenece, y todo lo cede, renuncia, y traspa en la enunciada Señora su hermana para que de todas estas fincas como suyas propias que son, pueda libremente disponer, dandola poder según se requiere, para que como le parezca tome aprenda su tenencia y posesión, y en el interín se constituye su inquilino, tenedor y poseedor; y para en caso que los bienes aquí adjudicados excedan en poca ó mucha cantidad, ó importaren menos de lo que deba ser el tercio y mitad del quinto de los vinculados, se han mutuamente gracia y donación, buena, pura, perfecta é irrevocable inter vivos de cualquier exceso ó deficit que resulte con la imigunación (sic) necesaria cuyo derecho renuncian, en cuantas leyes puedan favorecerles, y se comprometen con la generalidad de sus respectivos bienes presentes y futuros a la firmeza y cumplimiento de esta escritura, dando poder a las autoridades competentes para que a ellos les compelan y apremien por todo rigor legal y vía ejecutiva, y sobre que renuncian cuantas leyes, fueros y derechos sean en su favor, y la que prohíbe el que en general puedan ser renunciadas, en cuyo testimonio firman, siendo testigos presentes los ciudadanos JOSE

MARIA BERRA, FRANCISCO ALVARADO, y
JULIAN GARCIA SAUME, vecinos.

SIMON BOLIVAR MARIA ANTONIA BOLIVAR
Ante mí

MANUEL GOMEZ
Escribano público
Interino”

ACTO SEGUIDO, A LOS FOLIOS 10, 10 vuelto, 11, 11
vuelto y 12 de la misma escribanía, aparece:

Contrata sobre venta de minas:

En la Ciudad de Caracas a veinticinco (25) de Enero de mil ochocientos veintisiete (1827), fuí llamado al Palacio del Excelentísimo Señor Libertador Presidente SIMON BOLIVAR y estabdi en él el Señor JOHN MIERS, agente, representante y apoderado de la sociedad titulada **“THE BOLIVAR MINING ASSOCIATION”**, establecida en Londres, según aparece del poder que el referido Señor MIERS me entregó en el acto, traducido , y cuyo tenor literal es como sigue = Sepan todos los que las presentes vieren como nosotros TIMOTEO ABRAHAM CURTIS Caballero, residente en la Ciudad de LONDRES, CALLE DE OLD BROAD; ROWLAND STEPHENSON, Caballero, Calle de LOMBARD en dicha ciudad; THOMAS MAUDE, Caballero, Calle de GREAT GEORGE, en el Distrito de WESTMINSTER; CARLOS STUART COCHRAN, Caballero, Capitán de

la Real Armada de su Majestad Británica, y JUAN MIERS, del comercio de LA GUAYRA en la REPUBLICA DE COLOMBIA, y en la actualidad residente en LONDRES, Calle de YORK, en el Distrito de SAN JAIMES, Condado de MIDDLESSEX, y encargados de la dirección de la compañía nombrada **SOCIEDAD DE LAS MINAS DE BOLIVAR**; confiando enteramente en la idoneidad e integridad de vosotros, ROBERTO KELLY LOWRY Y JUAN MYERS, comerciantes de LA GUAYRA en la referida REPUBLICA DE COLOMBIA, os hemos constituido y nombrado; y por las presentes os constituimos y nombramos de mancomun é in solidum, para ser nuestro apoderado y apoderados, agente y agentes, para todos los negocios concernientes a dicha Sociedad en dicha REPUBLICA DE COLOMBIA y sus dependencias = (NOTA: Se omite, por extensa, la transcripción del poder inglés, haciendo notar tan solo que el mismo especificaba que cualquier compra de ésta índole debería ser ratificada por la casa matriz. Esta limitación tendrá posterior importancia.)

SU EXCELENCIA, el LIBERTADOR PRESIDENTE dijo: que siendo dueño y propietario de VALLE DE AROA y MINAS DE COCOROTE, ha convenido en venderlas a la referida Sociedad THE BOLIVAR MINING ASSOCIATION, que legítimamente representa el Señor JOHN MIERS, y transferirle por este contrato de venta todos sus derechos y acciones de propiedad que tiene sobre las tierras de COCOROTE y MINAS DE AROA, confirme a sus antiguos títulos que traspasará a la Sociedad compradora en toda la extensión que ellos comprenden, libres de toda responsabilidad y reclamación de otras personas, siendo condiciones de este contrato las que siguen—

1° Primera. La sociedad compradora **THE BOLIVAR MINING ASSOCIATION** se obligará a pagar a SU EXCELENCIA el LIBERTADOR PRESIDENTE SIMON BOLIVAR, **CUARENTA MIL GUINEAS** (40,000) en oro en Inglaterra en estos términos: VEINTE MIL GUINEAS (20,000) se exhibirán de pronto y al contado, no pudiendo ser su entrega posterior al transcurso del presente año, sino precisamente en cualesquiera de los meses que de él faltan. **DIEZ MIL GUINEAS** (10,000) pasado y cumplido que sea un año contado desde la fecha de la entrega de las Veinte Mil Guineas de pronto: y las últimas **DIEZ MIL GUINEAS** (10,000) deberán satisfacerse transcurridos y cumplidos dos años desde la fecha de la exhibición de las Veinte Mil, de manera que las Cuarenta Mil Guineas, precio pactado de las minas, deberán entregarse a la orden de SU EXCELENCIA el LIBERTADOR PRESIDENTE en el preciso término de dos años corridos desde la data del primer pago.

2° Segunda. Luego que la Sociedad de LONDRES, **THE BOLIVAR MINING ASSOCIATION** realice la entrega de las VEINTE MIL GUINEAS del primer pago, que no podrá ser con posterioridad al presente año; quedará suspenso el pago de pensiones del Contrato de Arrendamiento de las mismas Minas, que en la actualidad existe, celebrado entre los Señores otorgantes.

3° Tercera. Los costos de escritura y demás derechos que cause esta venta, serán satisfechos de por mitad por SU EXCELENCIA el LIBERTADOR PRESIDENTE y por la Sociedad **THE BOLIVAR MINING ASSOCIATION**.

4° Cuarta. Las tierras, minas y todo lo que ellas comprendan en general servirá de una Hipoteca expresa mientras estén pendientes los pagos que se han de hacer anualmente después de la primera satisfacción de Veinte Mil Guineas, no pudiendo por lo mismo la Sociedad de Londres enagenar ni agravar ninguna parte del terreno.

5° Quinta. El Señor JOHN MIERS que presente se halla como agente y apoderado de la Sociedad THE BOLIVAR MINING ASSOCIATION acepta las condiciones preinsertas; comprometiéndose los Señores otorgantes, a quienes doy fé conozco, a la firmeza y cumplimiento de este contrato, y dan poder a las autoridades competentes para que a ello les compelan y apremien por todo rigor legal y vía ejecutiva, y sobre que renuncian cuantas leyes, fueros, y derechos sean en su favor, y la que prohíbe el que en general puedan ser renunciadas, en cuyo testimonio firman, llevando consigo el Señor MIERS la copia del poder que queda inserto, siendo testigos presentes los Ciudadanos JOSE MARIA BERRA, FRANCISCO ALVARADO Y JULIAN GARCIA SAUME, vecinos.

SIMON BOLIVAR JOHN MIERS, AGENT. B.M.A

Ante mí, MANUEL GOMEZ
Escribano público interino.

A pesar de la apreciable reducción del precio originalmente proyectado por el Libertador, la cantidad de la transacción continúa siendo muy importante.

El precio establecido de venta de las minas de Aroa de 40,000 guineas, equivalía aproximadamente a Bs. 1,050,000 PESOS DE LA ÉPOCA. Los índices de precios al consumidor

entre 1830 y 1994 aumentan 349 veces, por lo cual se constituye un precio de venta equivalente en 1994 a Bs. 366,450,000.00, que al cambio oficial de Bs. 170 por un dólar norteamericano serían US\$ 2,155,588.24. De nuevo, agradezco el cálculo de las equivalencias a la colaboración del profesor Asdrúbal Baptista.

APARECE LA INSEGURIDAD JURÍDICA

La inseguridad jurídica, plaga constante de emprendedores y propietarios en Venezuela desde los albores de su existencia, y fuente de constante sabotaje al progreso nacional, comenzó a cebarse de inmediato con el Libertador, don Simón Bolívar, en la principal transacción comercial de su vida. El proceso que se desencadena resultará dolorosamente reconocible para cualquiera que haya tenido que defender derechos de propiedad en Venezuela.

Ya desde el 31 de marzo de 1824, en poder que envía el Libertador a su hermana María Antonia para el negocio de Aroa, reconoce la posible presencia de “arrendatarios é intrusos que han disfrutado de su propiedad injustamente por muchos años”. El profesor Paul Verna ha demostrado en su obra que esos invasores venían produciendo clandestinamente una cantidad importante de cobre, y que las minas venían recuperando su fama desde principio del siglo.

El Libertador acusa recibo de una carta de su hermana María Antonia del 28 de abril de 1825, en la que la hermana le notifica que unos señores Lazo y Estevez le habían puesto pleito por la posesión de las minas. La reacción del Libertador merece un lugar en la historia:

Qué escándalo! ¿Si eso hacen conmigo, que harán con los otros? Razón tienes de quejarte de nuestras leyes y de nuestros jueces. A los amigos que escriban sobre esta materia, que es una de las más importantes.

En otra carta a María Antonia de ese mes, refiriéndose a otro pleito contemporáneo con don José Ignacio Lecumberri sobre el mayorazgo denominado de la Concepción, le dice a María Antonia:

Yo no le escribiré a ningún juez sobre el pleito de Lecumberri, por más que tú te empeñes. No quiero exceder los límites de mis derechos que, por lo mismo que mi situación es elevada, aquellos son más estrechos. La suerte me ha colocado en el ápice del poder, pero no quiero tener otros derechos que los del más simple ciudadano. Que se haga justicia y que ésta se me imparta si la tengo. Si no la tengo, recibiré tranquilo el fallo de los tribunales. No te inquietes, sin embargo, que mis títulos son los mejores.

Así, altruista y lleno de principios éticos, iniciaba el Libertador su contacto con un sistema judicial cuya verdadera naturaleza –aun entonces– no tardaría en conocer, para su frustración y dolor.

Los reclamos sobre las minas de Aroa salieron a flote a los pocos días después de la venta. Ya el 3 de febrero de 1827 escribe Bolívar al doctor Felipe Fermín de Paúl, su abogado para este asunto, rechazando las pretensiones de los invasores:

He visto con indignación y sorpresa la propuesta de esos señores litigantes injustos y necios juntamente. Dígales que paguen ó se defiendan, y con ésto puede Ud. continuar el pleito.

En los dos meses siguientes continuaron presentándose pretendientes a derechos sobre Aroa, y el Libertador rechazando los ataques que se hacían a su propiedad. El 29 de marzo le reitera a su hermana: “Yo no quiero ninguna composición con esos caballeros, sino que decida la justicia”.

En carta a su apoderado en Londres, Fernández Madrid, del 24 de abril, le aclara que ésta era su última propiedad:

Ya no me queda otra fortuna que ésta (Aroa) para mis amigos y para mi familia. Me será suficiente si no se pierde.

En efecto, para la fecha ya habían distribuido haciendas y propiedades entre sus hermanas y sobrinos -entre ellas San Mateo, que María Antonia Bolívar puso en venta de inmediato.

Muy pronto comienzan sus nuevas dificultades económicas, puesto que según los términos del contrato de venta, faltaba la aprobación de la compañía en Londres para consumarla, y la empresa dilataba en busca de mayor seguridad jurídica sobre la titularidad de la propiedad. Bolívar lo analiza claramente en carta a Fernández Madrid del 16 de junio de 1827:

estoy en la incertidumbre, sin saber la resolución de la sociedad, que no me ha dicho si aprueba o no el contrato: este silencio me hace daño grave, porque la sociedad se reserva el derecho a elegir su partido mientras que yo tengo que sufrir la decisión que ellos tomen. Inste Ud. a la sociedad para que me responda categóricamente si acepta o no la compra de las minas.

El mismo día le dice a Andrés Bello:

Ellos van ahora a usar en favor de una clausula de la contrata, tomándose todo el resto de este año para su aprobación. Entretanto, ellos gozan de la propiedad, y yo quedo en una incertidumbre desagradable y perjudicial. Si esos señores hubiesen respondido categóricamente, ya hubiera yo entrado en posesión de la primera suma que deben pagar, o hubiera negociado con otra casa la venta de la propiedad.

El problema del Libertador tiene un viso muy moderno: al inversionista externo le interesa conocer muy bien la parte atinente a la seguridad jurídica antes de empeñar un solo céntimo en una operación en territorio inseguro.

Para lograr una visión extranjera sobre la justicia que se impartía, aun entonces, en Venezuela, se puede conocer lo que por esas mismas fechas decía de ellas en su diario el Ministro británico en Caracas, Sir Robert Kerr Porter, con relación a casos contemporáneos. El 25 de abril de 1827 escribe que:

Cerraron los argumentos (de la Corte) y los diez “honrados” jueces del tribunal tienen entre ocho y veinte días para otorgar su decisión y sentencia. Este pequeño intervalo –en la mayoría de los casos, permite a las partes interesadas intrigar y pagar, no diré sobornar, pero eso es precisamente lo que es— sin embargo que en este caso, como el Gobierno (la parte contraria) nunca paga ó soborna y está actualmente en la bancarrota –el señor Pascal deberá “comprar su justicia” si tiene los medios. Está claro cual debería ser el resultado, pero en cualquier caso el desafortunado comerciante deberá abrir su bolsa.

El 19 de octubre del mismo año escribe Porter:

Nada extraordinario ó raro, salvo que uno de los magistrados de la Alta Corte de esta ciudad escribió a una persona con causa pendiente –diciéndole que si le mandaba

500 dólares no sólo le daría su voto, bien o mal, sino que pondría todo su interés en inclinar al resto de los jueces en el asunto— y que como muestras de sinceridad (o más bien necesidad) le daría recibo por los 500 dólares –por si la causa pierde. Tal es la virtud y la recta justicia.

En otro ejemplo, el 2 de enero de 1828, escribe de nuevo Porter:

De hecho este juicio es como todos los demás en Colombia –donde los sobornos y la ausencia de cualquier virtud, ó de meros principios morales es generalizada, y no puede esperarse otra cosa que los más flagrantes actos de deshonestidad.

El Libertador se había confiado en la venta de Aroa para mantener el ritmo de su generosa munificencia, incluido el otorgamiento de donaciones y pensiones a tantos amigos y partidarios. Para ello solicitó a su tío, don Feliciano Palacios, un anticipo sobre la venta por la cantidad de 1,273 libras esterlinas el 3 de julio de 1827. Este anticipo, equivalente a Bs. 11,106,925 actuales, no pudo ser cancelado en vida del gran hombre y le causó una muy grande pena haberlo contraído. El mismo fue reconocido por sus herederos el 7 de octubre de 1831.

Del mismo modo giró 4,075.55 libras a favor del educador John Lancaster sobre el mismo ingreso previsto, ó sea Bs. 35,559,173.75 a valor adquisitivo de 1994.

Adicionalmente donó a su hermana, doña Juana Bolívar de Palacios, la generosa suma de 30,000 pesos (Bs. 52,350,000.00 de 1994) sobre dicha venta, teniendo en cuenta que era la más pobre de las hermanas. Esta donación se la disputaría Doña María Antonia a doña Juana después del fallecimiento del Libertador, en

causa vergonzosa para quienes llevaron el apellido del gran hombre.

En resumen, el Libertador creó compromisos de pago sobre sus rentas anticipadas equivalentes a casi cien mil millones de bolívares de 1994, de los cuales la mitad correspondía a deudas. Las demoras en el cierre de la venta de Aroa constituyeron un serio disgusto para el Libertador en la última etapa de su vida.

A medida que se dilatará la materialización de la venta, más pesarán en su ánimo de caballero honorable estos compromisos. En documento tras documento trasluce su molestia por la situación en que ha sido colocado. Ya el 21 de diciembre de 1827 le dice a Fernández Madrid, en Londres:

En cuanto al negocio de las minas, diré de una vez que deseo que Ud. se acerque a esos señores y les diga que respondan, perentoria y categóricamente, si cumplen o no el contrato con uno de sus agentes, dentro del término fijado; que puesto que ellos no componen una sociedad legal, yo quiero terminar este negocio de una vez, pues que no me será permitido demandarlos. Si estos señores rehusasen la compra en los términos y la época señalada, busque Ud. quien quiera entrar en ella. Tal vez los señores Powles, por pagarse de los 22,000 pesos que se han librado a favor de ellos, querrán tomarlas.

Al mes siguiente ya se ha convencido que esta venta no prosperará y comienza a girar sobre el canon de arrendamiento, que sigue vigente; y pocos días después dispone la rescisión de la venta pactada en enero anterior. Plantea una reducción en el precio de venta para culminar la operación y gira extensas instrucciones al respecto, a sus apoderados en Londres. Se preocupa en especial por la seguridad de la colocación de los fondos, diciéndole a Fernández Madrid que:

El dinero que reciba de las minas lo ponga en el Banco de Inglaterra bajo mi nombre, ó en algún lugar donde pueda estar con más seguridad, pues yo no tengo nada en este mundo más que ese dinero, cuando se obtenga.

Encarga al doctor José Ángel Álamo de sus negocios en Caracas, a encarar las dificultades con los acreedores, lo cual ocasionó roces entre el distinguido patriota y la hermana, María Antonia. Para mediados de 1828 había revivido la venta de las minas pero, según le dice a la hermana el 29 de julio:

es indispensable que yo mande los títulos de propiedad de las minas, a fin de poder realizar la venta.

Ya en agosto es notable el disgusto entre María Antonia y Álamo, y Bolívar, empeñado en sanear su titularidad escribe al segundo:

Véase, por Dios, con María Antonia, aunque le cueste, y empéñela en que se concluya la transacción con la vizcaína. Si hubiese inconvenientes, véase con el General Páez para que interese sus respetos y su empeño con esa gente, que nada gana con molestarme inútilmente.

El 24 de ese mes cree vendidas las minas en 38,000 libras y le escribe a Fernández Madrid, en Londres, agradeciéndole:

Doy a Ud. mil gracias y lo mismo al señor Bello por este importante servicio, pues me han puesto Uds. más independiente de los hombres y de la fortuna.

Con ello gira instrucciones sobre cómo pagar a sus acreedores.

Tres días más tarde, en carta a Páez le pide que intervenga positivamente con sus contendores sobre las minas de Aroa, explicándole:

He vendido estas minas, y los compradores exigen éstos títulos sin ninguna contrariedad, para poder entrar en pacífica posesión de ellas sin el menor reato que temer, y, mientras tanto, me están embromando con que no están los títulos en forma y que hay oposición contra las tierras.

Para esa fecha sus opositores pedían 3,000 pesos por transar el pleito, y a la hermana le advierte Bolívar que ponga:

cuidado, pues, que por cuatro reales más o menos, ó un documento más o menos, vengamos a perder tiempo ó a enredar un asunto de tanta importancia.

Para septiembre de 1828, en carta al General Mariano Montilla, refleja que a sus dificultades se suma una devaluación de la moneda colombiana porque:

en la cuenta que me vino de Londres me ha cargado las libras a 5.5 pesos, lo que me está causando una pérdida que yo no contaba.

En noviembre sigue insistiéndole a María Antonia a que resuelva por las buenas el pleito, pero a fines de ese mes, exasperado por la manera utilizada por su hermana para enredar la solución del asunto, sustituye el poder que tenía ella en don Gabriel Camacho, yerno de la misma señora. A Bolívar se le está agotando la paciencia, sobre todo después de haber sufrido el atentado contra su vida en Bogotá y de constatar las dificultades políticas que se le encimaban aceleradamente.

En esta situación, debilitada su posición política y atacado más ferozmente que nunca, recibe la noticia por vía del Dr. Álamo de que los litigantes de Aroa suben en sus exigencias de 3,000 a 25,000 pesos, a su juicio:

porque los ha mimado la flojedad con que se les ha batido en el pleito y las condescendencias con que se les ha tratado.

Bolívar inicia el año 1829 con problemas con la sociedad arrendadora por el cálculo de la tasa cambiaria en sus transacciones, como lo expresa extensamente en carta a Fernández Madrid. En febrero sustituye sus poderes en Caracas en el General Lino de Clemente, don Esteban Palacios y don Gabriel Camacho, indicando que:

se siga el pleito sobre las condenadas minas de Aroa, cuyo negocio me tiene fastidiadísimo.

Releva definitivamente a su hermana María Antonia de intervenir en el asunto. El último destino de la señora fue enviar a Londres la contrata del arrendamiento en lugar del título a las minas. Bolívar, exasperado, le dice al General Briceño Méndez desde Quito, el 20 de mayo de 1829:

Parece que Antonia está empeñada en enredarlo todo, para si acaso me muero quedarse con las minas.

Al mes siguiente le dice a Fernández Madrid:

Ud. debe estar desesperado, como lo estoy yo, con este cansado asunto de las minas y de las letras, que mi hermana ha tenido la habilidad de embrollar sin saber por qué *Agrega*; en fin, yo no me meteré más en negocios de ninguna especie mientras esté empleado y distante de mi

casa, porque es insoportable verse uno chasqueado por cosas que no valen la pena; y lo peor de todo es comprometer personajes públicos a la faz de una inmensa capital como Londres. Hablo por Ud. que sufrirá lo que no merece por mi culpa. Por último, haga Ud. lo que quiera ó desentiéndase de todo, que es lo que debe hacer para no tener que tratar con esos mercaderes ¡Malditas sean las minas y las libranzas, y los que gastan sin tener con qué!

JUSTICIA POLITIZADA

Poco iba a durar el aparente respiro que tuvo el negocio de las minas, pues tan pronto parecía mejorar la parte litigiosa, parecían intervenir en ella intereses políticos contrarios al Libertador que, entonces como ahora, parecían manipular la administración de justicia en contra del hombre al cual juzgaban en “caído”.

Ya desde el 28 de julio de 1829 reporta don Gabriel Camacho al Libertador desde Caracas:

No se olvide, Vuestra Excelencia, que ya se han hecho de los pleitos una especulación. Gimen todas las familias bajo el pesado yugo del papel sellado y se destruyen lastimosamente, perdiendo a la vez, el tiempo, el dinero y el crédito... que con todo lo talan y todo lo destruyen, siendo solo los jueces, abogados y escribanos los que chupándose el sudor ajeno, suelen hacer su fortuna con destrucción de la ajena.

Para el 6 de agosto el Libertador, creyendo que el juicio está a punto de concluir, le escribe a Camacho que queda:

instruido del favorable estado a que la actividad y constancia de Ud. ha podido reducir este cansado pleito, prometiéndome que a esta fecha se habrá concluído ya, y

que habiendo remitido los documentos a Inglaterra, como se ha dicho, se halle Ud. descansando ya de todos esos abogados, alguaciles y demonios que tanto le han mortificado a Ud. y perjudicado a mí.

Al mes siguiente le escribe en igual tono a Álamo, acusando recibo de las “noticias que las libranzas contra la sociedad de minas están pagas”.

Pero a fines de octubre de 1829 la “justicia” caraqueña le asesta al Libertador su más cruel golpe. El Juez de Primera Instancia, en lugar de dar la sentencia definitiva, se declaró incompetente y remitió el caso a consulta de la Corte Superior de Justicia para que se resolviera qué jurisdicción debía juzgar el asunto. ¡Pareciera estarse leyendo un caso de 1995! Según el profesor Verna, en ese dictamen intervino principalmente el Fiscal, licenciado José Vicente Mercader, y era evidente la mala fe de los jueces.

Camacho protesta de inmediato, en carta del 27 de octubre dirigida al doctor Francisco Xavier Yanes, presidente de la Corte Superior de Justicia. Le dice a Yanes:

Su Excelencia el Libertador, tiene la desgracia en este pleito (a que nunca debió habersele dado entrada en el foro) de que todos quieren lucirla para con él, y para con todos, de hombres puros, rectos, y de una probidad terrible, y también tiene la desgracia de tener una justicia clara é inegable, y como por naturaleza tienen que declarársela, temen que se diga que es porque es de Su Excelencia el negociado.

Añade:

Lo presentan al Libertador Presidente como el ridículo juguete de un Tribunal y de unos litigantes que con temeridad le disputan la propiedad que fué de sus antepasados y hoy es suya. Esto, Señor Ministro, hace estremecer la imaginación más fina *Al decir de Verna*: ¡Nunca el delirio de la imparcialidad había conducido jueces a tanta iniquidad!

La primera reacción de Bolívar a este atropello judicial se encuentra en su carta al General Rafael Urdaneta, fechada en Popayán el 6 de diciembre de 1829:

Estoy bastante molesto con otra ocurrencia doméstica. Me dicen de Venezuela que mis propiedades no son legítimas y que no hay ley para un hombre como yo. Esto quiere decir que soy un canalla. Se me despoja de la herencia de mis abuelos y se me deshonor.

El mismo día le escribe al doctor José Ángel Álamo:

Recibo con mucho gusto la apreciable carta de Ud. sobre las minas. Siendo que Ud. y otros amigos se maten en agenciarme ese negocio; y siento más que haya quien tema hacer justicia conmigo. Esto es una conjuración cruel contra mi honor. Abandone Ud., pues, mi defensa y que se apodere de mi propiedad el enemigo y el juez. Yo los conozco. ¡Infame godo! No haga Ud. más en el asunto. Yo moriré como nací: desnudo... Ya no puedo con el oprobio que me causa esta maldita causa de la patria.

Pocos días después escribe lo siguiente al General Páez:

Mucho deseo ir a Caracas por ver en que quedan mis minas de Aroa, pues no quiero perderlas, quedándome en la calle como un indigente y tramposo, después de haber tenido toda mi vida con que comer. Además, no sé con qué me he de ir de este país el día que sea preciso; esto es horrible, amigo!

En carta a Fernández Madrid desde Fucha, el 6 de marzo de 1830, indica que su situación jurídica empeora a merced de los acontecimientos políticos. Comienza a temerse una confiscación de sus bienes, y se ve reducido el Libertador a tener que recurrir al comprador británico para proteger sus legítimos intereses:

El hecho es que mi situación se está haciendo cada día más crítica, sin tener esperanza siquiera de poder vivir fuera de mi país de otro modo que de mendigo; pues no vendiéndose las minas puedo sufrir alguna confiscación de parte del gobierno de Venezuela, porque tal es el encono que hay contra mí de parte de aquellos jefes.

Todo esto considerado, me atrevería a indicar a Ud. que tiene a ese caballero para ver si se logra que él represente mis derechos como nuevo propietario de las minas, dándose como ya posesionado de ellas en virtud de haberse cumplido el contrato por ambas partes; y como dicho comprador posee un contrato muy anticipado a esta revolución, nadie tendrá derecho de oponer obstáculos a esta venta perfecta.

Es en vano advertir a Ud. que debe consultar el punto con un abogado para que se den los documentos correspondientes en favor de cada parte, tomando nosotros cuantas seguridades sean dables para no dejarnos engañar de modo alguno y cobrar a su tiempo el valor correspondiente.

El 28 de abril de 1830 vuelve a escribir. El peligro de la confiscación se mantiene, y en esa oportunidad remite a Fernández Madrid copia de una carta de don Gabriel Camacho sobre una nueva transacción en la venta de las minas, diciéndole:

Participo a Ud. que accedo a la proposición y condescenderé a rebajar 4,000 ó 5,000 libras por tal de concluir este negocio, especialmente si no se puede conseguir de otro modo.

La carta de Camacho dice lo siguiente:

Al fin de muchas propuestas he enviado a decir al Señor W. Ackers, agente del señor B. Adams en sustancia que él puede transigirse con los que hacen y forman el pleito de las minas sin ninguna intervención de V.E., ni mía, como su apoderado; que hecho esto, y con el pago de todas las costas por él, avisaría a V.E. de ello y para el caso creía que V.E. para tranquilizar el negociado, podría muy bien rebajar 3,000 libras esterlinas del total de las 38,000 en que habían vendido las expresadas y encantadas minas. No aceptó el señor Ackers menos que fuesen 4,000 libras: nada de hecho por ahora, y quedó en avisar a Londres y yo a V.E., así es que V.E. puede disponer lo que guste.

Agrega también que siendo la propiedad única é indisputablemente mía pueden confiscarla, y que mientras esté litigiosa no pueden bajo ningún pretexto. Esto debemos evitarlo a todo trance por el único medio que se presenta. También es preciso estipular al que le toca pagar la alcabala. Y haga Ud. en esto lo que le parezca más conveniente.

Ya fuera de la Presidencia, y camino a Cartagena, le escribe a Camacho desde Guaduas el 11 de mayo de 1830:

Yo no quiero nada del Gobierno de Venezuela, sin embargo no es justo, por la misma razón que este gobierno permita que me priven de mis propiedades, sea por confiscación ó por injusticia de parte de los tribunales. Me creo con derecho para exigir del Jefe de ese Estado que ya que he dejado el mando en mi país, solo por no hacerle la guerra, se me proteja a lo menos como al más humilde ciudadano.

Más adelante dice:

No me iré todavía a Europa hasta no saber en qué para mi pleito, quizás me iré a Curazao a esperar su resultado, y si no a

Jamaica, pues estoy decidido a salir de Colombia, sea lo que fuese en adelante.

Se refiere luego a:

la desesperación al verme renegado, perseguido y robado por los mismos a quienes he consagrado veinte años de sacrificios y peligros.

Agrega:

El Congreso ha mandado que se me pague fielmente la pensión y me ha dado gracias por mis servicios; y a pesar de todo no puedo contar con esta gracia, porque nadie sabe los acontecimientos que sobrevendrán y las personas que tomen el mando. Por lo mismo, lo más seguro es mi propiedad, que reclamo una y mil veces, para vivir independientemente de todo el mundo.

En una triste carta a su fiel apoderado en Londres, don José Fernández Madrid, escrita en Turbaco el 31 de mayo de 1830 y recibida en Inglaterra después de fallecido el apoderado, le dice:

Espero que Ud. habrá comprendido bien que todo lo que debemos ejecutar en este negocio que para mí es obligatorio y muy urgente, como que mi honor está comprometido, sin pensar, en ello.

El 24 de julio de ese año vuelve a escribir a Madrid sobre el negocio de las minas, aún ignorante de la muerte de su amigo y colaborador.

ÚLTIMA GESTIÓN

Desde Cartagena, el 1° de septiembre de 1830, tres meses y diecisiete días antes de morir, escribe Bolívar al señor Robert

Wilson, a quien nombra su nuevo apoderado en Londres; y al día siguiente a don Gabriel Camacho. Será su última gestión en torno a la venta de Aroa, y fue la base definitiva del éxito de la operación. Un éxito cuyo goce le fue negado disfrutar al Libertador en vida.

A Wilson le dice:

“Me he atrevido a remitir a Ud. un poder legalmente extendido y en forma para que Ud. se sirva reclamar, por sí mismo ó por otro individuo, el cumplimiento de la venta celebrada con el señor B. Adams, comerciante de esa capital y con el señor Madrid, que era mi antiguo apoderado, de las minas de Aroa, de mi propiedad, en la cantidad de 38,000 libras esterlinas.

Es abogado Mr. Plumptre informará a Ud. extensamente de la naturaleza del contrato y de la situación actual de este negocio. Más como yo conozco a este caballero no sé hasta que punto podamos tener en él entera confianza. Sin embargo, yo creo muy conveniente que Ud. se informe de él, y del señor Casas, empleado en la legación de Colombia, para que Ud. quede perfectamente instruido de todo y forme un juicio recto del estado de este negocio, el que ha cambiado mucho de aspecto, después que mi apoderado en Caracas ha concluido una transacción legal y formalmente con el señor Lazo y sus compartes, que son los únicos contrarios que injustísimamente han hecho un reclamo contra mi propiedad del valle de Aroa. Incluyo a Ud. dos copias de las cartas de 10 y 11 de julio de este año, que he recibido del señor Gabriel Camacho, mi apoderado en Caracas. Por ellas se informará Ud. de la transacción concluida y de los términos y condiciones con que se ha puesto fin al pleito pendiente con el señor Lazo y compartes. Observará Ud., desde luego, que la dicha transacción me viene a costar 8,000 libras ó 42,500 pesos de la moneda de macuquina que corre en Caracas (Venezuela). También puede Ud. ver por la carta del 10 de julio, dirigida por el señor Camacho al apoderado del señor B. Adams, que yo no le autoricé sino para ofrecer 4,000 libras, deducibles de

las 38,000 que se me debían entregar por el valor de las minas, para que el comprador acomodase y transase con mis contrarios el contrato que debía poner término a todo litigio sobre esta materia. Es, pues, consiguiente que Camacho no ha debido excederse de la suma que yo le había señalado y que la dicha transacción me es sumamente onerosa; mas como yo deseo poner término final a este complicado negocio, me he determinado a sancionar y cumplir el contrato de transacción de que tratamos; bien entendido de que es absolutamente indispensable que el comprador de las minas señor B. Adams ó su apoderado en Caracas se entienda con el señor Camacho de buena fé y sin exigir excesivos requisitos; pues de otro modo la venta no se verificará nunca, no pudiendo yo ir personalmente a aquella ciudad a transigir las dificultades que hasta ahora han parecido oponerse a la entrega de las minas y de su valor. Hé aquí mis proposiciones al señor B. Adams:

1. El General Bolívar se obliga a entregar todos los documentos legales, que exijan las leyes y los tribunales de Colombia, para sanear la venta del Valle de Aroa y minas de Cocorote, por medio de su apoderado, el señor Gabriel Camacho, residente en Caracas.

2. Conviene al General Bolívar en aprobar y firmar la transacción concluída entre el señor G. Camacho, ó en su lugar el apoderado del señor B. Adams en Caracas, con el señor Lazo y sus compartes, siempre que inmediatamente que se haya recibido en Londres dicha transacción y se le haya presentado al señor B. Adams, él la apruebe sin restricción y se obligue a darse por satisfecho, por lo que hace a la litis que estaba pendiente con los contrarios del General Bolívar.

3. El señor B. Adams mandará recibir las minas de Aroa en el término de 3 meses, después que sea haya recibido en Londres el documento de transacción, y empezará a cumplir la contrata, concluída con el señor Madrid por la cual compró las minas de Aroa en la suma de 38,000 libras.

4. *Habiéndose hecho la contrata de venta en Londres, deberá pagar los derechos de alcabala aquella parte a quien, según las leyes británicas, le corresponda.*

5. *El General Bolívar no aprueba el arreglo que quedó pendiente con el señor B. Adams al acto de morir el señor Madrid. Nota: sobre este arreglo informarán a Ud. el señor Plumtre y el señor Casas.*

6. *El General Bolívar sacrificará la suma de 42,000 pesos de la moneda sencilla de Venezuela, para cumplir la transacción de que arriba se habla, sólo para evitar más retardos, y, por consiguiente, si el curso de este negocio vuelve a prolongarse, no es su intención sufrir semejante menoscabo inútilmente y por lo mismo se denegará a dar cumplimiento a la referida transacción, porque su apoderado el señor Camacho no tenía facultad para traspasar los términos de la orden que recibió de rebajar la suma de 4,000 libras del valor de las minas, para lograr el efecto de acelerar el fin de este negocio y siendo cierto y constante al mismo señor Ackers, apoderado del señor B. Adams, que éstas fueron las órdenes del General Bolívar, es evidente que el contrato de Camacho no es obligatorio, por no tener facultades de duplicar la suma ofrecida. Además de que mientras este negocio se prolonga sin necesidad, el General Bolívar tendrá tiempo de concluir su pleito pendiente y presentar los documentos que se le exigen por parte del señor B. Adams.*

Ultimamente, mi querido General, diré a Ud. en dos palabras que estoy pronto a sacrificar la suma de 8,000 libras esterlinas poco más o menos, con tal que se concluya todo luego al punto; pero si no es así, mejor es continuar el pleito y preparar los documentos que se me piden para que la venta de las minas se realice conforme al tenor de la contrata primitiva que firmó el señor Madrid en el año 28 ó a principios del 29, de cuya fecha precisamente no me acuerdo; pero que Ud. debe pedir al abogado ó a Casas para examinarla y hacerla cumplir Me parece bien advertir a Ud. que los abogados españoles que aconsejan al señor B. Adams, son enemigos míos y de Colombia; y además no están instruidos de las

nuevas leyes colombianas. Por estas consideraciones sería bien indicar al señor B. Adams que mandase su poder a Caracas para que allí se terminase todo, conforme a nuestras leyes y delante de nuestros tribunales. De otro modo este asunto se hará inflexible, porque en cada consulta se gastará medio año. Si logramos esta ventaja los gastos serán menores, ahorraremos tiempo, y Ud. no tendría tanto que hacer, reduciéndose simplemente a exigir el cumplimiento de la contrata de venta de Madrid y percibir el dinero.

Ruego a Ud., mi querido General, que pida a los señores Miranda y Casas todos los papeles concernientes a este asunto de las minas, para hacer uso de ellos y conservarlos. Igualmente tengo que recomendar a Ud. la penosa obligación de mandar a pagar una letra de 24,000 pesos, poco más o menos, en favor de la casa del señor Powles & compañía, luego que se haya recibido el primer dinero del valor de las minas, y si esto no se verificase pronto, se servirá Ud. hacer cumplir una orden que yo mandé al señor Madrid para que percibiera los arrendamientos de las minas de Bolívar para ir pagando por semestres la parte de los arrendamientos que entregará dicha compañía, a fin de cubrir con este dinero el valor de la letra de Powles y compañía. La misma compañía de minas debe conocer ya este asunto si se cumplieron las órdenes que mandé. Puede ser también que el señor Casas sepa de estas órdenes. Yo escribiré a este caballero para que se imponga a Ud. de todo lo que él está impuesto.

Ruego a Ud. que los gastos de porte y todo lo demás que exige mi negocio los haga pagar del dinero que Ud. tiene en su poder.

Luego que Ud. haya recibido parte ó el todo del valor de las minas, y pagado a los acreedores Powles y al señor Feliciano Palacios siete mil pesos que giré a su favor, el resto del dinero tendrá Ud. la bondad de depositarlo en el Banco de Inglaterra, ó donde le parezca mejor, en mi nombre.

Lo más sensible para mí y molesto para Ud. es que yo he tomado tan poco interés en mis negocios, que ignoro las fechas de los sucesos, y no sé donde existen los papeles que lo comprueban, de lo que resulta un caos para Ud. bien difícil de arreglar. Soy de Ud., etc.

S. BOLÍVAR

Nota (a la carta de Wilson):

Resulta de la transacción ya comenzada entre el señor Ackers y la señora Zagarzasu y compañía que el señor B. Adams debe pagar de cuenta del Libertador la cantidad de 42,000, pero se debe entender explícitamente que dicha suma se paga en macuquina, que pierde en Caracas un 20% reduciéndolo a fuertes. La compañía de minas le carga al General Bolívar la libra esterlina a razón de 5,5 pesos macuquina. Vale.

Copia N° 2. Lista de los documentos que exige el señor B. Adams. Una copia plena del testamento de don Pedro de Ponte Andrade, que creó el vínculo de las minas y hacienda de Aroa y también el testamento del padre del General Bolívar. Una copia de la sentencia datada en agosto de 1824, consignando a la posesión al General Bolívar las minas; y copia de la decisión del 25 de febrero de 1825 confirmando la sentencia de agosto de 1824. También una comprobación de que la hermana del General Bolívar, señora María Antonia Bolívar, tenía la sucesión inmediata del mayorazgo de las minas y que el General Bolívar y ella poseían autoridad para destruir tal vínculo, y particularmente que no existía impedimento para que destruyese tal vínculo, por motivo de que poseyese el mayorazgo de cualquiera otra propiedad, y en particular, la que parece haber sido creada por el testamento de don Juan Félix Aristeguieta, y finalmente un documento que describa los límites y extensión de las minas y haciendas que se contratan para venderse. Es copia traducida. Rúbrica del Libertador

A Camacho le dice, entre otras muchas instrucciones:

Ud. me dice que el General Páez está pronto a servirme en muchas cosas, y yo me contentaré con que me haga hacer justicia pronta y debidamente en este maldito pleito.

Y hacia el final, agrega:

Yo ruego a Ud., mi amigo querido, que haga cuanto dependa de sus facultades para poner un pronto término en esta mortal agonía en que me hallo, porque no veo delante de mí más que miseria, vejez y mendicidad, cuando nunca he estado acostumbrado a semejantes calamidades.

En la cláusula cuarta de su testamento, fechado en Santa Marta el 10 de diciembre de 1830, se aferra al importante patrimonio escatimado:

Declaro que no poseo otros bienes más que las tierras y minas de Aroa, situadas en la provincia de Carabobo, y unas alhajas que constan en el inventario que debe hallarse entre mis papeles, las cuales existen en poder del señor Juan Francisco Martín, vecino de Cartagena.

EPÍLOGO

El sábado 4 de febrero de 1832, en la residencia del Cónsul británico en Caracas, Sir Robert Kerr Porter, se firmó oficialmente el contrato de venta de las minas de Aroa. Estamparon sus firmas al pie del contrato las dos hermanas del libertador, María Antonia Bolívar de Clemente y Juana Bolívar de Palacios, así como su sobrina Felicia Bolívar, casada con el General José Laurencio Silva, en representación de su madre Josefa María Tinoco. Por la otra parte suscribieron los señores Brian Adams y William Ackers,

apoderados de los compradores Robert Dent y señor Phillips, compradores de la “Bolivar Mining Association”.

Las vendedoras recibieron 20,000 libras esterlinas, ó sea Bs. 174,500,000.00 actuales, quedando a pagar otras 18,000 libras esterlinas, equivalentes a Bs. 157,050,000.00 de 1994. El total: Bs. 331,550,000.00, cifra cercana a la que originalmente pactó el Libertador. El proyecto de los ingleses en Aroa fracasó después. El documento quedó registrado en la Escribanía de Juan Nepomuceno Albor correspondiente al año 1832, Letra A, Número 16, en el mencionado Registro Principal de Caracas, hoy trasladado al cuidado del Archivo General de la Nación y de la Academia Nacional de la Historia.

En cuanto a San Mateo, propiedad canjeada por el Libertador a su hermana María Antonia por las minas de Aroa, consta que la hacienda permanecía en manos de los herederos de esta señora por lo menos hasta 1875, en que don Anacleto Clemente, en su testamento, declara que la mitad de ella aún les pertenece.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior se comprueba que el mito de que el Libertador murió pobre es totalmente engañoso. La verdad es que murió millonario, si se tiene en cuenta el valor de Aroa. No murió pobre, sino robado y privado de sus derechos por los tribunales venezolanos que le debían su existencia. Murió estafado por el poder judicial y político de la nación que había liberado; frustrada la venta de las minas a causa de la politización y de la falta de seguridad jurídica que, desde entonces, impera en Venezuela.

No fue por falta de esfuerzos ni de ánimo de su parte. Batalló por Aroa hasta el final, pero de todas sus batallas, ésta fue su peor derrota, a manos de las marramucias judiciales del país que le vio nacer.

El mito de la pobreza ha sido un conveniente burladero, aupado para crearle una credencial innecesaria a Simón Bolívar, que él mismo habría despreciado profundamente y que ha servido para disimular una vergonzosa verdad sobre el sistema judicial que ya comenzaba a manifestarse en la incipiente república. Sus consecuencias azotan a los venezolanos hasta el presente día: Que el Libertador fue la víctima más ilustre, de los internacionalmente notorios dislates de aquello que aún llamamos “justicia” en el país.

BIBLIOGRAFÍA

- Registro Principal de Caracas, Escribanías y Protocolos.
- *Las minas del libertador*, del profesor Paul Verna, Ediciones de la Presidencia de la República (1976).
- *Cartas del Libertador*, Banco de Venezuela, Fundación Vicente Lecuna, Segunda Edición (1970).
- Diario de Sir Robert Kerr Porter.
- *Las bases cuantitativas de la economía venezolana*, del profesor Asdrúbal Baptista.